



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso N° 2023-00484**

Estando la demanda de la referencia al despacho y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del C.G.P., se resuelve **INADMITIR** la misma para que, dentro del término de 5 días siguientes, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el poder otorgado por el demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022 o el art. 74 del C.G.P., pues pese a que se relaciona dentro de los anexos que acompañan el libelo demandatorio, este se echa de menos.
2. Apórtese el certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles con folios de matrícula Nros. 50N-20830572 y 20830507 con fecha de expedición no superior a 30 días pues el aportado data de junio del presente año.
3. Dese cumplimiento a lo señalado en el inciso 5 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, en relación con el envío simultáneo por medio electrónico, a la demandada de la copia de la demanda y sus anexos.
4. Alléguese nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. León Camelo', written over a faint red circular stamp.

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 083 Hoy 07-12-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario